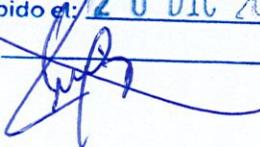


Hora: 12:49  
Recibido el: 20 DIC 2022  
Por: 

San Salvador, 19 de diciembre de 2022.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Prórroga a la entrada en vigencia del Capítulo XVIII, relativo al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual entrará en vigencia el 30 de junio de 2023**; prórroga que tiene por objeto brindar un tiempo prudencial para el análisis de la reforma necesaria para su correcta implementación; habida cuenta que en la actualidad el Gobierno de la República se encuentra analizando una reforma integral a dicha Ley, que permita superar diversos aspectos que impiden que sea aplicada en forma efectiva; por lo que se considera que aún no es factible la entrada en vigencia del referido Capítulo, puesto que ello generaría inconvenientes en la tramitación de los procedimientos a los que se refiere el mismo.

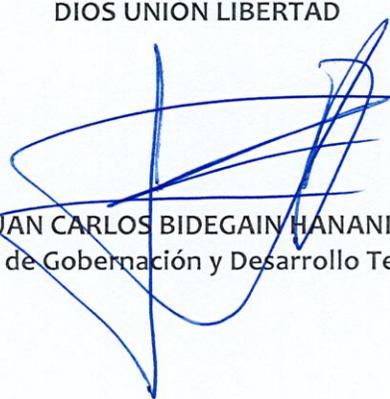
Con base en el objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

  
JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.





0003786

SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de diciembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Prórroga a la entrada en vigencia del Capítulo XVIII, relativo a Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual entrará en vigencia el 30 de junio de 2023**; prórroga que tiene por objeto brindar un tiempo prudencial para el análisis de la reforma necesaria para su correcta implementación; habida cuenta que en la actualidad se está analizando una reforma integral a dicha Ley, que permita superar diversos aspectos que impiden que sea aplicada en forma efectiva; por lo que se considera que aún no es factible la entrada en vigencia del referido Capítulo, puesto que ello generaría inconvenientes en la tramitación de los procedimientos a los que se refiere el mismo; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO  
JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,  
E.S.D.O.



**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Decreto Legislativo No. 672, de fecha 22 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 178, Tomo No. 428, de fecha 3 de septiembre de 2020, se emitió la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones;
- II) Que el artículo 137 de la referida Ley estableció que la misma entraría en vigencia el 1 de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial, con excepción del Capítulo XVIII relativo a Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, el cual entraría en vigencia en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley;
- III) Que mediante Decreto Legislativo No. 437, de fecha 28 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo No. 435, del 29 del mismo mes y año, se realizó la última prorrogó a la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la referida Ley, hasta el uno de enero de 2023; no obstante lo anterior, actualmente se está analizando una reforma integral a dicha ley, que permita superar diversos aspectos que impiden que sea aplicada en forma efectiva, por lo que no es factible la entrada en vigencia del referido Capítulo, ya que esto generaría inconvenientes en la tramitación de procedimientos; y,
- IV) Que en razón de lo antes expuesto, es procedente prorrogar la entrada en vigencia del Capítulo XVIII, relativo a Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que el mismo entre en vigencia el 30 de junio de 2023, con el objeto de brindar un tiempo prudencial para el análisis de la reforma pertinente, necesaria para su correcta implementación.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



**DECRETA:**

**Art. 1.-** Prorrógase la entrada en vigencia del Capítulo XVIII, relativo a Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, contenido en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, emitida mediante Decreto Legislativo No. 672, de fecha 22 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 178, Tomo No. 428, de fecha 3 de septiembre de 2020, el cual entrará en vigencia el 30 de junio de 2023.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador...